

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: “AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2020”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** determinó la necesidad de “**AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2020**”.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Estudio de Idoneidad, Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. 

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra: 

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: "AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2020".

"(...) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)"

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio..."

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: “AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2020”.

Que de acuerdo con la información que reposa en los estudios y documentos previos, la Agencia de Promoción de Inversiones INVEST IN CARTAGENA, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena con el No. 23,498 del libro I, inscrita en cámara de comercio en el mes de marzo de 2014.

Que la Agencia de Promoción de Inversiones INVEST IN CARTAGENA, entidad sin ánimo de lucro de carácter civil, sometida a las leyes colombianas y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, creada por documento privado el día 18 de febrero de 2014 que incluye dentro de su objeto social: 1. promover la inversión nacional y extranjera en Cartagena de Indias y en el Departamento de Bolívar, focalizando sus esfuerzos en la atracción de inversión de aquellos países y sectores que permiten consolidar su tejido empresarial y ampliar su oferta productiva y exportable, que contribuya a su vez, a mejorar el nivel de vida de su población. 2. Emprender acciones que favorezcan el clima de inversión en la región, así como coordinar y desarrollar planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, competitividad y desarrollo sostenible.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019, busca consolidar la herencia cultural y garantizar un desarrollo sostenible que considere los valores culturales de las subregiones del departamento de Bolívar, para convertir la cultura en un elemento fundamental en la construcción de la paz territorial. Dentro de dicho Plan se encuentran contemplados varios Subprogramas, entre el que se encuentran los que se adelantaran como objetivos de este convenio, *Cuyo objetivo es Fomentar las industrias creativas y el emprendimiento cultural en un 100%*. Igualmente se encuentra la **LINEA ESTRATEGICA 3: Desarrollo económico y competitividad. Programa 3.1: TURISMO PARA LA PAZ:** La cual tiene como objetivos entre otros Posicionar al departamento de Bolívar como un destino turístico que se consagra como territorio de paz; fortaleciendo la oferta turística actual y potencial del Departamento. Consolidar la oferta turística del departamento de Bolívar, mediante el diseño de productos turísticos especializados que articulen los recursos culturales y naturales.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: “AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2020”.

El valor total del convenio es de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SESIS PESOS (\$663.263.746) De los cuales la Gobernación aportará la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$464.284.622) y LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS -INVEST IN CARTAGENA- la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$198.979.124)

Que de conformidad con lo anterior, fundamentados en el Decreto 092 de 2017, y con el fin de cumplir actividades propias acordes con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, es procedente autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con la Agencia de Promoción de Inversiones INVEST IN CARTAGENA, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2020”.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada Agencia de Promoción de Inversiones INVEST IN CARTAGENA, con el objeto “AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2020”.

RP

Bolívar PRIMERO

RESOLUCIÓN No.

58

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: “AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2020”.

ARTICULO SEGUNDO: De los cuales la Gobernación aportará la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$464.284.622) el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No 134 vigencia 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad sin ánimo de lucro Agencia de Promoción de Inversiones INVEST IN CARTAGENA, mediante certificación adjunta se compromete a aportar la suma de: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$198.979.124)

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la Secretaria de Privada, CAD Departamental, Piso 8°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena y en la página para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, SECOP I.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB. 2020


VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Alvaro Redondo
Secretario privado
Revisó: Laura Meo
Asesora Jurídica
Revisó: Alba Elles
Directora de Contratación
VB: Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico